



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto decreta terminación proceso
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00351.00
Ejecutante: Luis Arubio Arias Puerta
Ejecutados: Fernando Hoyos y Martha Isabel Orrego Gil
Interlocutorio: 100

Se encuentra a despacho memorial¹ allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas costas y solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra en su inciso primero la posibilidad de terminar el proceso ejecutivo por pago, cuando la solicitud se presente antes de iniciar la audiencia de remate, provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y se precise el pago de la obligación y las costas.

En este evento, el apoderado de la parte ejecutante quien ostenta la facultad de recibir², solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada. En cuanto al momento procesal oportuno, hasta la fecha no se había iniciado la audiencia de remate. En consecuencia, encuentra el despacho que los presupuestos referidos por la norma se han acreditado en esta oportunidad.

En virtud de lo expuesto, como se cumplió con el objetivo del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas decretadas y activas a la fecha.

Es importante indicar, que por auto del 5 de febrero de 2024³, se decretó el levantamiento de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión material que manifiesta ostenta el ejecutado Fernando Hoyos, identificado con C.C. 18.490.637, sobre el vehículo Dodge 600 tipo camión de placas VLA409, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago y se ordenó la entrega a la parte ejecutante los depósitos judiciales Nos. 454150000017023 por valor de \$1.258.708 y 454150000017092 por valor de \$102.707.

¹ Archivo digital No. 031.

² Archivo digital No. 005.

³ Archivo digital No. 030.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido Luis Arnubio Arias Puerta, identificado con C.C. 16.214.069, contra Fernando Hoyos, identificado con C.C. 18.490.637 y Martha Isabel Orrego Gil, identificada con C.C. 24.603.557, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente devengado por la ejecutada Martha Isabel Orrego Gil, identificada con C.C. 24.603.557, quien actualmente se encuentra vinculada a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 119 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, pásese al archivo el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00567d4120237538f44d88901c3fc8084aae07c26624c9479ae9f73cd5f7bede**

Documento generado en 14/02/2024 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>